



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

CARTULINAS VALDIVIA

DFZ-2022-1330-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE - EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
CARTULINAS CMPC SPA.	96.731.890-6	OTROS SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA N.C.P. FABRICACION DE PAPEL Y CARTON PARA SU POSTERIOR USO INDUSTRIAL N.C.P. GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN OTRAS CENTRALES N.C.P. VENTA AL POR MAYOR DE MADERA EN BRUTO Y PRODUCTOS PRIMARIOS	BALMACEDA N°8500, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono B.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ____ Examen de la Información ____ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
10/06/2022 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Sin solicitud de antecedentes por acta	-	-	-

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64: Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente, <i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i> <i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i> <i>c) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i> <i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs., del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 20 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará en todas las zonas territoriales.</i>	a. A las 19:50 hrs del día 10 de junio de año 2022, se ejecutó fiscalización a la UF Cartulinas Valdivia, se tomó contacto con el Sr. Luis Martínez jefe de turno y Sr. Rodrigo Rojas, gerente de la planta, a quienes se les explicó el objeto de la fiscalización, que consistió en verificar el estado operacional de las calderas, en el marco de episodios críticos del Plan de Descontaminación de la ciudad de Valdivia. b. Se deja constancia que el día 10 de junio del 2022, hay pronóstico de Pre - Emergencia en polígono B, según Resolución Exenta N°485/2022 de la Delegación Presidencial de los Ríos. c. Se fiscalizó en las dependencias de Cartulinas CMPC Valdivia, cuatro calderas de tipo industrial, todas con potencia mayor a 75 kWt. d. Caldera 1, Caldera a Biomasa marca KPA Unión Oy, modelo Acuotubular Vertical, Registro N°1049 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, con capacidad 30 ton/h de vapor y una potencia térmica nominal de 21.83 MWt/h, que además cuenta con precipitador electroestático, al momento de la inspección se encontraba encendida. e. Caldera 2, la cual fue modificado su combustible de petróleo a gas, caldera utilizada como respaldo, Registro SS/ALD-277 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, al momento de la inspección se encontraba apagada. f. Caldera 3, de combustible biomasa, potencia de 10 ton/h, Registro SS/ALD-134 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, al momento de la inspección se encontraba apagada.

		g. Caldera 4, de combustible biomasa, potencia de 10 ton/h, Registro SS/ALD-135 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, al momento de la inspección se encontraba desmantelada. h. Para la caldera N°1 de potencia térmica nominal de 21.83 MWt/h de la instalación, encendida al momento de la inspección, se constató en el expediente de fiscalización DFZ-2022-2656-XIV-PPDA, que se cumple con el valor de concentración por debajo de lo establecido para operar en periodo GEC para calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt, según lo que establece el Plan en su artículo N°64, que resultaron ser entre 0,53 mg/Nm³ y 1,88 mg/Nm³. i. Se toman registros fotográficos al momento de la inspección.
--	--	--

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

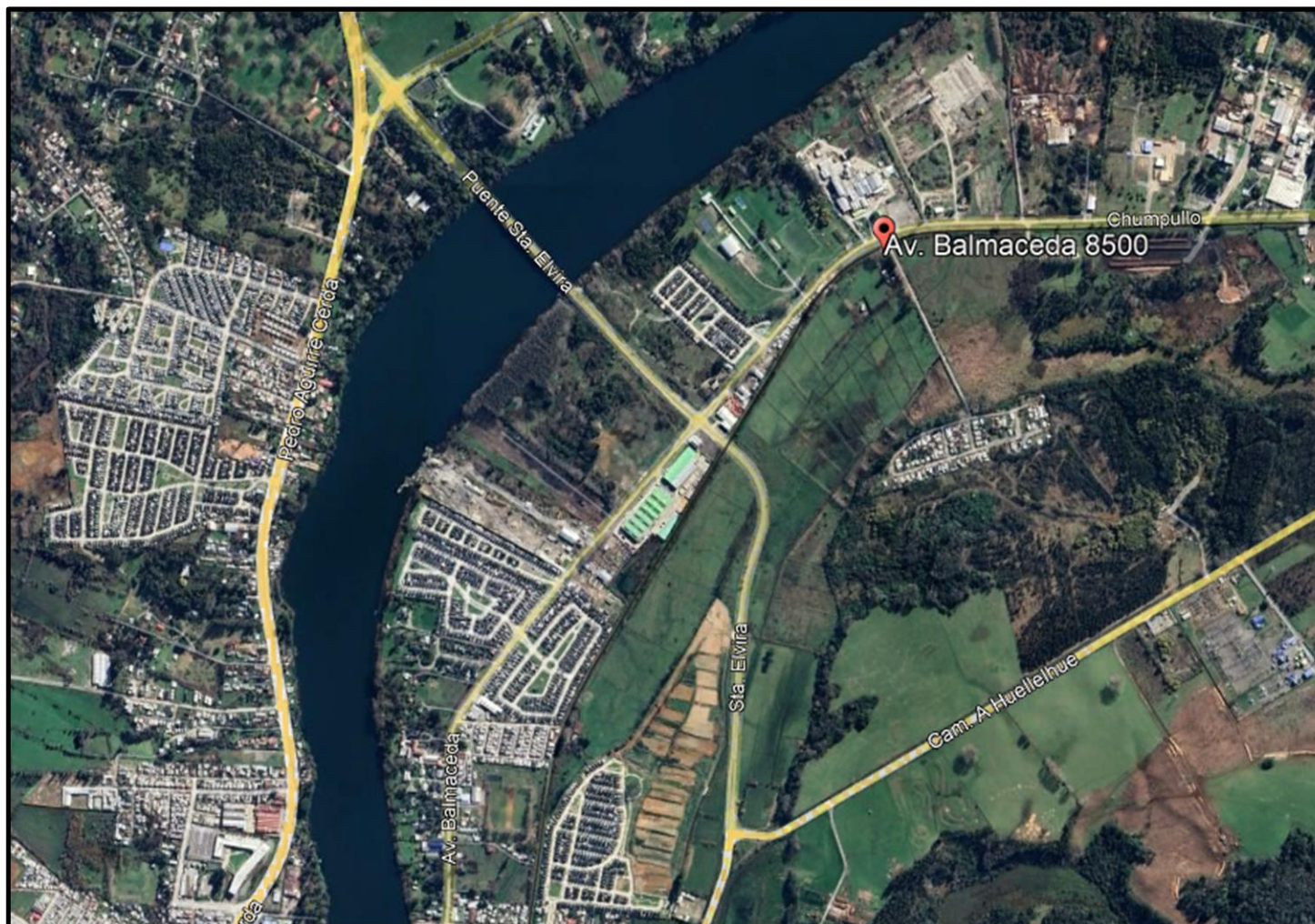
Registros



Fotografía 1.

Descripción medio de prueba: Fotografías de la Unidad Fiscalizable Cartulinas Valdivia, al momento de la inspección el día 10 de junio 2022.

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de actividades de fiscalización ambiental por Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia año 2022 (D.S. N° 25/ 2016 MMA) según Programa de fiscalización de PDA Valdivia (Res. Ex. N° 2740/2021 de la SMA), se fiscalizó a la Unidad Fiscalizable “Cartulinas Valdivia SPA” ubicada en Avenida Balmaceda N°8500 de la ciudad de Valdivia, durante la inspección se pudo constatar el día 10 de junio del año 2022, la existencia en las dependencias de la UF fiscalizada de cuatro calderas del tipo industrial, con potencia mayor a 75 kWt.: **Caldera 1**, Caldera a Biomasa marca KPA Unión Oy, modelo Acuotubular Vertical, Registro N°1049 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, con capacidad 30 ton/h de vapor y una potencia térmica nominal de 21.83 MWt/h, que además cuenta con precipitador electrostático, **al momento de la inspección se encontraba encendida.** **Caldera 2**, la cual fue modificado su combustible de petróleo a gas, caldera utilizada como respaldo, Registro SS/ALD-277 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, **al momento de la inspección se encontraba apagada.** **Caldera 3**, de combustible biomasa, potencia de 10 ton/h, Registro SS/ALD-134 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, **al momento de la inspección se encontraba apagada.** **Caldera 4**, de combustible biomasa, potencia de 10 ton/h, Registro SS/ALD-135 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua, **al momento de la inspección se encontraba desmantelada.** Para la caldera encendida en periodo Gestión de Episodios Críticos (GEC) de Preemergencia se verifico mediante informe de fiscalización que consta en expediente DFZ-2022-2656-XIV-PPDA, que el valor de concentración de MP se encontraban por debajo de lo establecido en el Plan para periodos GEC para funcionamiento de calderas industriales y de calefacción (entre 0,53 y 1,88 mg/Nm³), cumpliendo de esta forma todas las fuentes fijas de la unidad fiscalizable, con el D.S. N° 25/2016 MMA con respecto a pre- emergencia ambiental, polígono B, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia, según Resolución N°485, de fecha 9 de junio 2022, de la Delegación Presidencial de la región de los Ríos.

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 10 de junio del 2022.